



Firmado digitalmente por PRADA
JURADO Rolly Arturo FAU
20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2024 17:33:53 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 07 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000753-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 002913-2024-JZ16LIM-UFM-MIGRACIONES, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFM) de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, *“La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.”*

El literal i. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 89 y 89-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Familiar Residente (APE) a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

- Encontrarse fuera del país para la obtención de la calidad migratoria.
- Carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, en su país de origen y en los que hubiera tenido permanencia o residencia antes de su ingreso al territorio nacional.
- Mantener un vínculo familiar comprobado con nacionales o con personas extranjeras residentes en territorio peruano, de acuerdo a los alcances establecidos en el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1350.
- En caso el familiar residente sea peruano deben contar con documento nacional de identidad – DNI vigente; en caso el familiar residente sea extranjero, debe contar con los datos actualizados y residencia vigente.
- En el caso que, intervenga por tutor, salvaguarda o apoyo o figura legal afín o apoderado presenta los requisitos estipulados en el artículo 56-A, 56-B y 56-C del presente Reglamento según corresponda.**

Con fecha 30 de noviembre del 2022, la ciudadana Liz Estefanie Martínez Cardozo en representación de la ciudadana ZULEYMA CARDOZO CARDENAS de nacionalidad venezolana, (en adelante, «**administrada**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 07.02.2024 11:28:18 -05:00

detallados con Código: PA3500E993 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con LM230738920.

Del análisis del expediente administrativo, se verifica que se cursó la notificación N° 046-2023-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL de fecha 13 de octubre del 2023 donde se le solicitó a la administrada lo siguiente:

- a) *En el caso que, intervenga por tutor, salvaguarda o apoyo o figura legal afín o apoderado presenta los requisitos estipulados en el artículo 56-A, 56-B y 56-C del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN. (PODER DEL SOLICITANTE AL APODERADO).*
- b) *Presentar el formulario (gratuito). Se obtiene en la página web www.migraciones.gob.pe o en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (INDICAR SONSULADO), **otorgándole un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones mencionadas.***

De la revisión del expediente se verifica que la administrada no subsanó ninguna de las observaciones, por tal motivo se cursó la notificación N° 050-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL – MKMC el 12 de enero de 2024, solicitando lo siguiente:

- a) *Deberá adjuntar Carta Poder Simple o Poder inscrito en Registros Públicos o poder consular indicando los datos del solicitante y del representante, recuerde que el documento deberá estar debidamente legalizada por Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillada. (Legalizado por el Consulado Peruano es sello Rojo y se gestiona en el Consulado de Perú en Caracas Venezuela – adjunto imagen referencial y legalizado del Ministerio de Relaciones Exteriores es sello azul y se gestiona en Ministerio de Relaciones exteriores en Lima Perú – adjunto imagen referencial).*
- b) *Deberá adjuntar Formulario PA debidamente llenado en todos los espacios, la parte de representante legal va los datos de la hija (LIZ STEFANIE MARTINEZ CARDOZO) persona encargada de gestionar la visa y confirmar que visa llegue a CARACAS- VENEZUELA (adjunto el formulario), **otorgándole un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones mencionadas.***

Se verifica que la administrada ingresó el expediente UGD-MI20230015355 del Sistema de Gestión Documental (SGD) el 19 de enero de 2024 con número de proveído 012268-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES la Resolución Jefatural 002 – 2021, sin subsanar lo observado, por lo que se cursó la tercera y última

notificación N° 079-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL – MKMC el 19 de enero de 2024, solicitando lo siguiente:

- a) *Deberá adjuntar Carta Poder Simple o Poder inscrito en Registros Públicos o poder consular indicando los datos del solicitante y del representante, recuerde que el documento deberá estar debidamente legalizada por Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillada. (Legalizado por el Consulado Peruano es sello Rojo y se gestiona en el Consulado de Perú en Caracas Venezuela – adjunto imagen referencial y legalizado del Ministerio de Relaciones Exteriores es sello azul y se gestiona en Ministerio de Relaciones exteriores en Lima Perú – adjunto imagen referencial).*
- b) *Deberá adjuntar Formulario PA debidamente llenado en todos los espacios, la parte de representante legal va los datos de la hija (LIZ STEFANIE MARTINEZ CARDOZO) persona encargada de gestionar la visa y confirmar que visa llegue a CARACAS- VENEZUELA (adjunto el formulario), **otorgándole un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles para subsanar las observaciones mencionadas.***

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que la administrada no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, incumpliendo lo previsto en el numeral 1) del Artículo 56-A, el literal e. y el numeral 1) del Artículo 89 - A del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Familiar Residente – APE con Código: PA3500E993.

Con lo expuesto se aprecia que el expediente se encuentra listo para ser evaluado en su integridad a fin de emitir el acto administrativo que culmina el procedimiento bajo lo estipulado en el mismo, que indica, “los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada”, en ese sentido, en cumplimiento con concluir el expediente en SIN INM con fecha 06 de febrero del 2024, sobre su solicitud de calidad migratoria Familiar de Residente (APE), **sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por el vencimiento del plazo establecido.**

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (APE) presentada por la ciudadana Liz Estefanie Martínez Cardozo en representación de la ciudadana ZULEYMA CARDOZO CARDENAS de nacionalidad venezolana, con expediente administrativo



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.02.2024 11:28:18 -05:00

LM230738920, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 11:28:18 -05:00